CONTRATO N° 01/2013
REPARACION DEL TECHADO DE LA ESCUELA BASICA ARQ. TOMAS ROMERO PEREIRA DE LA CIUDAD DE LOS CEDRALES

En la ciudad de Los Cedrales, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, se reúnen para celebrar el Contrato de ejecución de la obra "**REPARACION DEL TECHADO DE LA ESCUELA BASICA ARQ. TOMAS ROMERO PEREIRA DE LA CIUDAD DE LOS CEDRALES**" aprobado por Resolución **N° /9 /2.013**; por una parte, la firma **CASA REAL CONSTRUCCIONES** cuyo propietario es el señor **Oscar Bernardo Benítez Molas**, con Cedula de Identidad N° 2237179, en su carácter de **Propietario**, en adelante la **CONTRATISTA**; y por la otra, la **Municipalidad de Los Cedrales**, con domicilio legal en la calle Avda. Próceres de Mayo y Acosta Ñu de la ciudad de Los Cedrales, representada en este acto por el **Señor Salvador Cano Rojas**, en su carácter de Intendente Municipal y el **Señor Sinforiano Molinas Martínez** en su carácter de Secretario General, en adelante la **CONTRATANTE**; quienes acuerdan regirse conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la ejecución de la obra "**REPARACION DEL TECHADO DE LA ESCUELA BASICA ARQ. TOMAS ROMERO PEREIRA DE LA CIUDAD DE LOS CEDRALES**", que será prestado por la **CONTRATISTA** de acuerdo a los documentos del presente Contrato.
El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la **CONTRATISTA,** fue por la Vía de Contratación Directa 01/2013 con ID 252434, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"** en sus Art. 16° inc. b), y Art. 32° de la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTARIO.
El rubro asignado para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Gastos y Financiamiento del Presupuesto aprobado por Ordenanza Municipal, es el Rubro del Objeto de Gasto **520 30 003 "CONSTRUCCIONES"**.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Forman parte del presente Contrato:
A. El Pliego de Bases y Condiciones.
B. La Oferta y demás documentos presentados por la **CONTRATISTA.**
C. Las comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo de la Licitación.
D. La **Resolución N° /9 /2013 de fecha 26 de febrero de 2013**, por la cual se adjudica a la firma.
En estos documentos se señala la modalidad de ejecución de la adquisición, quedando las partes obligadas a respetarlas.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO Y PLAZOS DE ENTREGA.
La **CONTRATISTA** deberá demostrar la buena calidad en el trabajo a ser realizado, y hará entrega a la **CONTRATANTE** dentro de los treinta días laborales a partir de la Orden de Inicio expedida por el Fiscal de Obras, en el lugar y tiempo que la **CONTRATANTE** indique, la planilla de precios adjudicada es de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Descripción	Cantidad	Un	Precio Unitario	Precio Total
1	Desmonte de techo	812,23	m2	13.500	10.965.105
2	Colocación de techo de tejas cerámicas, recuperación de lo existente	812,23	m2	22.000	17.869.060
3	Instalación Electrica (readecuación de lo existente)	1,00	gl	4.000.000	4.000.000
				Total Gs.	32.834.165

Total Gs. 32.834.165.- Guaraníes, Treinta y Dos Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cinco.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DE LA ADQUISICIÓN.
La oferta de la empresa para la ejecución de la obra "**REPARACION DEL TECHADO DE LA ESCUELA BASICA ARQ. TOMAS ROMERO PEREIRA DE LA CIUDAD DE LOS CEDRALES**", comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos, los gastos generales y las utilidades de la **CONTRATISTA**; así, como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total de la adquisición, asciende la suma total de Gs. 32.834.165.- Guaraníes, Treinta y Dos Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cinco.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.
Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:
A la firma del Contrato, en carácter de anticipo, la suma de Gs. 13.133.666.- (Guaraníes, Trece Millones Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis) correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del monto total de este contrato. El saldo será pagado de acuerdo a la certificación de avance de los trabajos efectivamente realizados y aprobados por el Fiscal de Obras de la Municipalidad. Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en moneda nacional (Guaraní).

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.
El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. En caso de que el Contratista se hallare atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá reajuste de precios sobre las cantidades en atraso. Para el calculo de reajuste será utilizada la siguiente fórmula:

$$Ap = Po\left(0{,}20 + 0{,}40\,\frac{S}{So} + 0{,}20\,\frac{D}{Do} + 0{,}20\,\frac{C}{Co}\right) - Po;$$

donde:

Ap: Ajuste de precios.

Po: Monto mensual certificado en guaraníes según Tabla de Precios del Contrato, con deducción del anticipo.

S: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente diez (10) días antes de la presentación de las Facturas por obras y/o servicios y/o suministros a las que se refiere el ajuste solicitado, dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.

So: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción" establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de la ofertas.

D: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente diez (10) días antes de la presentación de las facturas por obras y/o servicios y/o suministros realizados a las que se refiere el ajuste solicitado dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.

Do: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C: Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, Tipo Pusolánico para la entrega en villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente diez (10) días antes de la presentación de las facturas por obras u/o servicios y/o suministros realizados a las que se refiere el ajuste solicitado dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.

Co: Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, Tipo Pusolánico para la entrega en villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas..

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIACIÓN.
El pago por la obra "**REPARACION DEL TECHADO DE LA ESCUELA BASICA ARQ. TOMAS ROMERO PEREIRA DE LA CIUDAD DE LOS CEDRALES**" objeto del presente Contrato, será financiado con los recursos previstos en el Presupuesto General de la Municipalidad aprobado por Ordenanza Municipal Fuente de Financiamiento **FF 30 "Recursos Institucionales" Presupuesto tipo 2 ACCION Programa 003 Fondos Provenientes de los FONACIDE,** dentro del plazo de 15 (quince) días corridos, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las Facturas Legales correspondientes, con detalle de las provisiones realizadas por la **CONTRATISTA**, hasta el monto máximo establecido en la Cláusula Quinta del presente.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDAD POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LA OBRA

1. En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la ejecución de la obra, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a **LA MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES** por dicho atraso.
2. En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a **La Municipalidad de Los Cedrales,** el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesorería municipal.
3. La Contratista podrá también compensar en especie, el atraso producido en la reparación de los mismos, aplicando tarifas diferenciales, u otorgando otros servicios a convenir entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

1. Cesación de las actividades comerciales.
2. Estado de insolvencia de la **CONTRATISTA**, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras".
3. La provisión de combustibles en condiciones irregulares.
4. El fraude o colusión en que incurra la **CONTRATISTA,** debidamente comprobado, desde la adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado de acuerdo a la CLAUSULA SEXTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

1. Si la **CONTRATANTE** decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la **CONTRATISTA** establecidas en la Cláusula Décima Segunda, notificará dicha determinación a la misma, y esta surtirá efecto de inmediato.
2. Si la **CONTRATISTA** decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la **CONTRATANTE** establecidas en la Cláusula Décima Tercera, comunicará dicha determinación a la otra parte alegando los motivos. La **CONTRATANTE** tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud de la **CONTRATISTA**.
3. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el Estado de Cuentas que contabilizará la parte de la provisión realizada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.
4. El pago resultante de la liquidación se hará efectivo por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de su emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de la obra es de 30 (treinta) días a partir de la expedición del Código de Contratación y la Orden de Inicio emitida por la convocante.- La fecha de inicio es la de 24 horas posteriores a la fecha de Orden de Inicio que deberá ser efectuada por la Intendencia Municipal, previo pago de la Entrega inicial prevista a EL CONTRATISTA.

La vigencia del presente contrato es de 45 (cuarenta y cinco) dias a partir de 26 de febrero de 2013 hasta la entrega total de la obra contratada y aprobado por parte de la representante municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación". En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, de Ciudad del Este.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA.
Las partes denuncian los domicilios indicados en el exordio del presente Contrato, para recibir todo aviso, correspondencia, notificación de facturas, o diligencia judicial o notarial, aceptando como plenamente válido, cuanto allí se entregue o se les haga. Los cambios de domicilio de una u otra parte, deberán ser comunicadas por escrito.

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, actuando cada una por intermedio de su Representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Los Cedrales, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil trece.

Sinforiano Molinas Martínez
Secretario General

Salvador Cano Rojas
Intendente Municipal

Oscar Bernardo Benítez Molas
CASA REAL CONSTRUCCIONES
La Contratista